



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2019-00770 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los herederos indeterminados de **Aura Maria Córdoba de Veloza (Q.E.P.D)** y **Ciro Hermes Vanegas Leguizamón (Q.E.P.D)** se notificaron a través de Curadora Ad Litem del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2021, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

Ahora bien, atendiendo que la excepción planteada por el auxiliar de la justicia designado titulada: “*INNOMINADA O GENERICA*”, para el Juzgado es claro que es obligación de la parte demandada proponer las excepciones que en su parecer se configuren, expresando los hechos en que se fundamenten. Y, en este caso, tampoco evidencia el despacho que algún hecho del proceso permita la consolidación de alguna excepción; por ende, se continuará el trámite teniendo en cuenta lo expuesto.

En estos términos y una vez verificado el plenario, se advierte que *(i)* los demandados **Hernando Veloza Córdoba, Raúl Veloza Córdoba, Ingrid Lorena Vanegas Veloza, Brigitte Vanegas Veloza y Yuri Tatiana Vanegas Veloza** a través de apoderado judicial se allanaron a las pretensiones; *(ii)* que la señora **Aura Veloza Córdoba**, contestó la demanda extemporáneamente y, *(iii)* y que la demandante guardo silencio durante el termino de traslado o de la excepción genérica formulada por el curador ad litem designado, sin que considere este Despacho la necesidad de evacuar pruebas, razón por la cual, con fundamento en el canon 98 del Código General del Proceso, el Juzgado resolverá el presente asunto a través de sentencia anticipada en los términos del artículo 278 del CGP.

Por secretaría, enlístese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 23 del 15 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f232df3300afedf325151f896210bd604cda22f1d52ee4cdcbb9e4dab6399aa**

Documento generado en 14/03/2022 07:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>